



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-793-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las once de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece con referencia **MI-006-39-2013**, derivado de la revisión a los fondos asignados al “Mejoramiento de Ambientes Escolares en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua” por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar los procedimientos aplicados para la ejecución de los fondos recibidos por la Alcaldía Municipal de Tipitapa, relacionada con el Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares del municipio, conforme convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Alcaldía por el año auditado dos mil doce; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normas para la administración de los fondos emitidas por el Ministerio de Educación y la Ley de Contrataciones Municipales; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, así como a terceros relacionados que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex-servidores vinculados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-793-15**

con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **3)** Los resultados de auditoría reflejados en el Informe examinado revelan que en el período sujeto a revisión del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, los procedimientos utilizados para la ejecución de fondos en concepto de “Mejoramiento de Ambientes Escolares”, presentan las debilidades de control interno siguientes: **a)** Compras de combustible sin la hoja de ruta e informe del consumo de conformidad con el plan de trabajo desarrollado, las facturas no detallan el valor ni la cantidad de galones comprados, además carecen del Visto Bueno del Coordinador de Infraestructura del Ministerio de Educación, como contraparte del proyecto; **b)** Planillas de pago de ayudas económicas sin detallar día a día las actividades ejecutadas; y, **c)** La documentación soporte por traslados de materiales no detalla las cantidades, dificultando su verificación contra las requisas de salida. De tal forma que con excepción de las debilidades relacionadas que deben superarse con la aplicación de las recomendaciones, el Informe de Auditoría señala que no se comprobaron irregularidades que pudieran generar perjuicio económico al Ministerio de Educación.

**POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación** de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece con referencia **MI-006-39-2013**, derivado de la revisión a los fondos asignados al “Mejoramiento de Ambientes Escolares en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua” por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** De los resultados de auditoría y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría debiendo informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, sobre las medidas correctivas adoptadas pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley La presente



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-793-15**

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARJ/MLGM/JTP/ MARITZA